



Resolución N° OGCS – DJ – 405 – AAC de 20 de abril de 2011

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SEGURIDAD OPERACIONAL – MPDOGCS (OGCS - 001)”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
En uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

Que la ley 22 del 29 de enero de 2003, creó la Autoridad Aeronáutica Civil con la misión de dirigir y reglamentar los servicios de transporte aéreo, regular y prestar servicios a la navegación aérea, a la seguridad operacional y aeroportuaria y la certificación y administración aeronáutica de aeródromos, incluyendo su regulación, vigilancia y control.

Que el artículo 3 de la Ley N° 22 de 29 de enero de 2003 establece que son de las funciones específicas y privativas de la Autoridad Aeronáutica Civil dictar la reglamentación y normativa necesaria para garantizar la seguridad y eficiencia del sistema de transporte aéreo en Panamá.

Que el artículo 7 de la Ley N° 22 de 29 de enero de 2003, otorga al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil, entre sus atribuciones, la de velar por el buen funcionamiento y desempeño del organismo a su cargo, de sus dependencias y empleados, resguardando permanentemente los intereses del Estado panameño.

Que en el Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP), Libro I, Título I, artículo 5 – Conceptos; Libro I, título III, Artículo 34; en donde se establecen a Los Manuales de Procedimientos como disposiciones de la AAC que regulan la aplicación de las normas o establecen en detalle los procesos a seguir para dar cumplimiento a las materias contenidas en el RACP.

Que la Organización de Aviación Civil Internacional, ha establecido para los estados signatarios del Convenio de Chicago Las Normas y Métodos Recomendados (SARPS's), anexos 1, 6, 8, 11, 13, y 14, la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS por sus siglas en inglés) y el Programa de Gestión de Seguridad Operacional del Estado (SSP por sus siglas en inglés) a los que la República de Panamá debe acogerse como país signatario del Convenio de Chicago, de acuerdo a la Ley 52 de 30 de Noviembre de 1959.

Que la resolución administrativa No. 565 del 26 de Noviembre de 2007, crea la Oficina de Gestión y Calidad de la AAC; y que la creación de una oficina ejecutora como esta, contempla que se elaboren los procedimientos para la gestión de calidad y los procedimientos para la gestión de la seguridad operacional.

Que la resolución administrativa No. 1087 - DJ - DG - AAC del 11 de octubre de 2010 en la cual se delega al Director de la OGCS y se identifica a ésta oficina con el nombre de Oficina de Gestión de Calidad y Seguridad Operacional (OGCS).

Que de acuerdo a las recomendaciones de la OACI mediante el Documento 9859, Capítulo 7.6, establece la interacción que existe entre el Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) ó el Programa de Gestión de Seguridad Operacional del Estado (SSP) y el Sistema de Gestión de Calidad (QMS).



Que la Resolución 233 del 1 de marzo de 2011 por la cual se designa al PROGRAMA NACIONAL DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL las siglas de PRONASOP, con el cual el sistema aeronáutico de la República de Panamá se compromete con la implementación del Programa Estatal de Seguridad Operacional promovido por la OACI y en la cual se establece la Declaración Estatal de la Política de Seguridad Operacional representada por el Director General de la AAC.

Que en el Documento 9713 (Vocabulario de Aviación Civil Internacional) de OACI, se establecen las definiciones de los Sistemas de Calidad basados en la norma internacional ISO 9000 cuyos requisitos están incluidos como línea de base en la norma ISO 9001: Sistemas de Gestión de la Calidad – Requisitos.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

- PRIMERO** Aprobar el **MANUAL GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SEGURIDAD OPERACIONAL – MPDOGCS (OGCS - 001).**
- SEGUNDO** Incluir dicho manual dentro de los procedimientos de la Oficina de Gestión de Calidad y Seguridad Operacional.
- TERCERO** Mantener en vigencia los procedimientos bajo el método de revisiones, cuando se haga necesario, para cumplir con el deber del Estado, el cual es signatario del Convenio de Aviación Civil Internacional.
- CUARTO** Esta resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2, 3 y 7 de la Ley N° 22 de 29 de enero de 2003, Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP), Libro I, Título I.

Dado en la ciudad de Panamá a los 20 días del mes de abril de dos mil once (2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LIC. RAFAEL BARCENAS CH
Director General

